

CONVENIO N° 078 -2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU; y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA**, con RUC N° 20119917698, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio legal en Avenida Bolognesi N° 1177, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna, representado por su Rector, Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya, identificado con DNI N° 00426617, según poderes inscritos en el Asiento A0030 de la Partida Electrónica N° 11005803 de los Registros Públicos de la Zona Registral N° XIII Sede Tacna Oficina Registral Tacna, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1 **EL PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2 **LA ENTIDAD**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24060 Ley de Creación, Ley N° 25164 Ley de Modificación y Ampliación, Ley N° 26214 Ley de Organización, Resolución N° 498-93-ANR, Resolución de Institucionalización, Ley N° 23733 Ley Universitaria y su Estatuto; es una Institución de Derecho Privado Interno que tiene por objeto impartir educación superior y formar profesionales de la más alta calidad, en las especialidades que corresponde a cada una de las carreras profesionales que imparte, así como la proyección a la comunidad, participando en acciones de extensión y proyección universitaria promoviendo así el desarrollo del país, brindando servicios de bien social a la comunidad local y regional.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1. A la fecha se han suscrito entre el Ministerio de Educación y LA ENTIDAD los siguientes Convenios a ser implementados por PRONABEC:





Nº	Convenios
1	Convenio N° 024-2014-MINEDU de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y sus dos (02) Adendas.
2	Convenio Específico N° 225-2015-MINEDU de Cooperación interinstitucional - Becas Pregrado y Becas Especiales delegadas en administración a la Oficina de Becas Pregrado

2.2. Con el Informe N° 094-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBREG la Oficina de Becas Pregrado propone la suscripción de un Convenio con LA ENTIDAD que establezca el Calendario Académico, Costos y Calendario de Pagos 2016 para becarios continuadores que cursan estudios en LA ENTIDAD, así como otras modificaciones al Convenio.

### TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 24060 – Ley de Creación con Carácter de Privada la Universidad de Tacna
- 3.3. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.5. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.6. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015.
- 3.7. Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 3.8. Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016.
- 3.9. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.10. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.11. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12. Resolución Ministerial N° 156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación", modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU.
- 3.14. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 – Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para el uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC – Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.



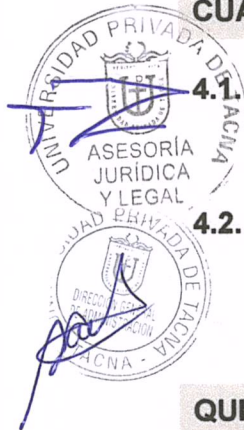


- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba el Manual para la suscripción de Convenios y Adendas del PRONABEC.
- 3.18. Resolución Directoral Ejecutiva N° 210-2015-MINEDU-VMGI- PRONABEC - Aprueba los "Lineamientos para los Modelos de Ciclo de Nivelación (Ciclo "0") y Ciclo Propedéutico para Universidades".
- 3.19. Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC – Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC y todas aquellas normas que las modifiquen y/o las sustituyan.
- 3.20. Resolución Rectoral N°1882-98-UPT-R, Aprueba "Fusionar la Facultad de Administración Turístico Hotelera a la Facultad de Ciencias Empresariales, quedando con la denominación de Facultad de Ciencias Empresariales con las siguientes escuelas profesionales: - Ingeniería Comercial, - Ciencias Contables y Financieras, - Administración Turístico Hotelera.
- 3.21. Resolución Rectoral N°1883-98-UPT-R, Aprueba "Crear la facultad de Arquitectura y Urbanismo, con la escuela profesional de Arquitectura y Urbanismo."
- 3.22. Resolución N°009-2004-UPT-AU, Aprueba "Crear las Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, con la Carreara Profesional de Ingeniería Agroindustrial, adscrita a la Facultad de Ingeniería de la Universidad Privada de Tacna."
- 3.23. Resolución N°2135-2014-ANR, se resuelve; "Registrar oficialmente en la Asamblea Nacional de Rectores, los programas académicos que han creado la Universidad Privada de Tacna, por haber cumplido con las disposiciones establecida en los artículos 23°,24° y 92°, incisos e) y f), de la Ley Universitaria 23733, Vigente en su oportunidad, en los términos siguientes:



**CUARTA: OBJETO**

- 4.1. Establecer compromisos de LAS PARTES<sup>1</sup> aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC en LA ENTIDAD: BECARIOS CONTINUADORES<sup>2</sup>.
- 4.2. Establecer el Calendario Académico, Conceptos y Montos por Servicios Académicos y Calendario de Pagos para BECARIOS CONTINUADORES correspondientes al año 2016.



**QUINTA: COMPROMISOS APLICABLES A TODAS LAS BECAS A PARTIR DEL AÑO 2016**

**A: Compromisos de LA ENTIDAD**

- 5.1. Otorgar a LOS BECARIOS NUEVOS un ciclo de nivelación o propedéutico conforme a lo establecido en las Normas emitidas al efecto por PRONABEC.



<sup>1</sup> LAS PARTES: PRONABEC y LA ENTIDAD

<sup>2</sup> Becarios Continuos: ingresantes en los años 2013, 2014 y/o 2015





## 5.2. Respeto de los Informes y/o Reportes

Presentar los siguientes informes y/o reportes al gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD conforme a lo siguiente:

### a) Reporte de Notas o Resultados Académicos:

a.1. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de culminación del periodo académico de acuerdo al calendario académico informado, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica a LOS BECARIOS y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a éstos últimos.

a.2. En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del semestre: aprobado o desaprobado de ciclo, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.

### b) Reporte de Indicadores Académicos:

Remitir al final de cada ciclo o semestre académico el reporte de indicadores académicos de acuerdo al modelo incluido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

## 5.3. Del costo por los servicios académicos

a) Establecer con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC, o aquella que la sustituya, y de acuerdo a lo establecido para cada Convocatoria, los costos por los servicios académicos a otorgar a los becarios del PRONABEC, los mismos que deberán corresponder a la escala mínima que cobra LA ENTIDAD.

b) Dichos costos, cuando correspondan, se plasmarán en una Adenda y se mantendrán vigentes de manera inalterable hasta la finalización de sus estudios o la beca, lo que ocurra primero.

c) Los servicios académicos, a excepción de la matrícula, que cobra LA ENTIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos se encuentra consignado en el Anexo de Costos.

## 5.4. De la facturación de los servicios académicos

Realizar el cobro de los servicios académicos otorgados a los becarios del PRONABEC, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Facturar los servicios prestados a LOS BECARIOS conforme a las cuotas establecidas en el calendario de pagos. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, deberá entregarse bajo cargo al Gestor del PRONABEC en LA ENTIDAD, en la forma y oportunidad que establezcan las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú"

b) El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al PRONABEC de los que son de responsabilidad del becario.

c) Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos y/o





cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.

- d) El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor del curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC, observando lo establecido en el numeral 5.2 del presente Convenio.

### 5.5. Del cambio de Sede

Establecer que para implementar el cambio de sede para los becarios de todas las modalidades de becas que cursan estudios en LA ENTIDAD, en adelante EL BECARIO/LOS BECARIOS, LA ENTIDAD deberá tener en cuenta lo siguiente

- a) Condiciones necesarias para que proceda el cambio de sede:
- a.1. La sede que recibe traslado debe estar considerada como elegible.
  - a.2. La carrera que estudia EL BECARIO que solicita cambio de sede, debe ser elegible en la sede solicitada.
- b) Trámite de autorización de nueva sede para LA ENTIDAD
- b.1. Si LA ENTIDAD, por motivos debidamente sustentados y/o para la mejor atención a LOS BECARIOS, abre una nueva sede, debe solicitar a PRONABEC se considere la misma como elegible.
  - b.2. La autorización de nueva sede para dictado de clases a la que deben acudir LOS BECARIOS, se realizará mediante Resolución Directoral Ejecutiva.
- c) Autorización de Cambio de Sede para Becarios
- c.1. LA ENTIDAD debe otorgar mediante un documento su conformidad al cambio de sede
  - c.2. Hacer efectivo el cambio de sede a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución Jefatural que lo concede.

- d) Declaración de conocimiento

LA ENTIDAD declara conocer que, en caso el PRONABEC denegara el cambio de sede, y LA ENTIDAD hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva sede, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario, sin aprobación del PRONABEC, en una sede diferente para la cual fue becado.

### 5.6. De la inserción laboral de los becarios

Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios mediante el otorgamiento de facilidades administrativas para la obtención del título profesional; informando a PRONABEC de las acciones realizadas.

## B: Compromisos de PRONABEC

- 5.7. Notificar a LA ENTIDAD las resoluciones emitidas por el PRONABEC que disponen:

- a. Aplicación de sanciones a LOS BECARIOS: amonestación por incumplimiento de sus obligaciones y pérdida de beca;
- b. Aprobación de su renuncia.
- c. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de:
  - c.1. Cambio de carrera, sede o institución educativa;
  - c.2. Suspensión del becario por un semestre o año académico, según corresponda.





**SEXTA: ESTABLECER CALENDARIOS ACADÉMICO Y CALENDARIO DE PAGOS 2016 PARA BECARIOS CONTINUADORES**

LAS PARTES acuerdan:

- 6.1. Reconocer que el Calendario Académico 2016 para los BECARIOS CONTINUADORES es el que consta en el **Anexo N° 01** que forma parte integrante de este Convenio.
- 6.2. Declarar que los costos de BECARIOS CONTINUADORES 2015 no sufren variación alguna respecto de los que ya se encuentran pactados entre LAS PARTES.
- 6.3. Determinar que los conceptos y montos por servicios académicos y el Calendario de Pagos de BECARIOS CONTINUADORES 2014 para el año 2016, así como el Calendario de Pagos para los BECARIOS CONTINUADORES 2015 son los que constan en el **Anexo N° 02**, que forma parte integrante de este Convenio.

**SÉPTIMA : VIGENCIA**

- 7.1. Este convenio se sujeta a lo establecido en el Convenio N° 024-2013-MINEDU, bajo cuya vigencia igualmente se encuentran regidos los demás Convenios Específicos que derivan del aquel.
- 7.2. Los compromisos, modificaciones y demás cláusulas incluidas en este Convenio tienen vigencia a partir de su suscripción.

**OCTAVA : DISPOSICIONES FINALES**

- 8.1. El PRONABEC y LA ENTIDAD dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.
- 8.2. Toda variación de los domicilios fijados por PRONABEC y LA ENTIDAD, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.
- 8.3. El presente convenio no afecta la autonomía de las instituciones en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú.
- 8.4. La suscripción de este Convenio, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281; por su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, así como por su Manual de Operaciones aprobado y modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 108-2012-ED y 535-2015-MINEDU, respectivamente; Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones aprobadas a las Normas que Regulan los Procedimientos del Comité Especial de Becas aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 353-2014-MINEDU/VMGI-PRONABEC; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2015-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC -





Aprueba Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC; y sus modificatorias o aquellas que las reemplacen, las cuales son de aplicación inmediata a la relación convencional materia del presente convenio.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio, en dos (02) ejemplares.

**POR PRONABEC**



**Dr. Raúl Choque Larrauri**  
Director Ejecutivo

Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

**POR LA ENTIDAD**



**Dr. Hugo Cirilo Calizaya Calizaya**  
Rector

Universidad Privada de Tacna

Fecha 30 MAR. 2016





**ANEXO N° 01**

**CALENDARIO ACADÉMICO 2016**

**BECARIOS CONTINUADORES**

<b>ENTIDAD</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA</b>
<b>SEDE</b>	<b>TACNA</b>
<b>BECA</b>	<b>BECAS PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN – Convocatorias 2014 y 2015</b>
<b>CARRERAS</b>	<b>INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, ARQUITECTURA, ADMINISTRACIÓN TURÍSTICO HOTELERA</b>
<b>PERIODO</b>	<b>2016</b>

**BECARIOS CONTINUADORES**

**TODAS LAS CARRERAS Y MODALIDADES- Convocatorias 2014 y 2015**

<b>CALENDARIO ACADÉMICO 2016</b>	
<b>SEMESTRE ACADÉMICO 2016-I</b>	
<b>Inicio de clases</b>	14 de Marzo de 2016
<b>Evaluación Semestral</b>	La evaluación es permanente, la que se presenta en tres unidades (c/u con valor porcentual), permitiendo la obtención de la nota final
<b>Último día de clases</b>	08 de Julio de 2016
<b>Entrega de notas</b>	13 de Julio de 2016
<b>SEMESTRE ACADÉMICO 2016-II</b>	
<b>Inicio de clases</b>	08 de Agosto de 2016
<b>Evaluación Semestral</b>	La evaluación es permanente, la que se presenta en tres unidades (c/u con valor porcentual), permitiendo la obtención de la nota final
<b>Último día de clases</b>	09 de Diciembre de 2016
<b>Entrega de notas</b>	14 de Diciembre de 2016





**ANEXO N° 02**

**CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS<sup>3</sup>  
Y CALENDARIO DE PAGOS 2016<sup>4</sup> DE  
BECARIOS CONTINUADORES  
(Por becario, en Soles)**

<b>ENTIDAD</b>	<b>UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA</b>
<b>SEDE</b>	<b>TACNA</b>
<b>BECA</b>	<b>BECAS PREGRADO Y BECAS ESPECIALES DELEGADAS EN ADMINISTRACIÓN – Convocatorias 2014 y 2015</b>
<b>CARRERAS</b>	<b>INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, INGENIERÍA DE SISTEMAS, INGENIERÍA CIVIL, INGENIERÍA ELECTRÓNICA, ARQUITECTURA, ADMINISTRACIÓN TURÍSTICO HOTELERA</b>
<b>PERIODO</b>	<b>2016</b>

**BECARIOS CONTINUADORES CONVOCATORIA 2014<sup>5</sup>**

**I. CARRERA: INGENIERIA AGROINDUSTRIAL**

**SERVICIOS ACADÉMICOS 2016-I (Cuarto Ciclo Académico)**

Nº	Costos	Cuota Nº	Monto Unitario	Mes de Pago	Monto Total
1	Matrícula	1	200.00	Abril 2016	200.00
2	Pensiones	1	512.90	Abril 2016	2,564.50 <sup>6</sup>
		2	512.90	Mayo 2016	
		3	512.90	Junio 2016	
		4	512.90	Julio 2016	
		5	512.90	Agosto 2016	
<b>TOTAL</b>					<b>2,7864.50</b>

**SERVICIOS ACADÉMICOS 2016-II (Quinto Ciclo Académico)**

Nº	Costos	Cuota Nº	Monto Unitario	Mes de Pago	Monto Total
1	Matrícula	1	200.00	Setiembre 2016	200.00
2	Pensiones	1	490.60	Setiembre 2016	2,453.00 <sup>7</sup>
		2	490.60	Octubre 2016	
		3	490.60	Noviembre 2016	

<sup>3</sup> El cobro de los cursos repetidos, será efectuado por LA ENTIDAD directamente al becario en función del valor del crédito o del valor de curso. LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturas presentadas al PRONABEC

<sup>4</sup> PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas, en base establecido en el presente Anexo en concordancia con lo contemplado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones en Perú.

<sup>5</sup> Costos establecidos para los becarios de las Convocatorias 2014 en el Acta N° 011-2015 del Comité Encargado de Evaluación de Costos Académicos del PRONABEC

<sup>6</sup> Costo calculado en base a 23 créditos. Valor de crédito S/. 111.50 LA ENTIDAD facturará de acuerdo al número de créditos en que se matricule cada becario.

<sup>7</sup> Costo calculado en base a 22 créditos Valor crédito s/.111.50. LA ENTIDAD facturará de acuerdo al número de créditos en que se matricule cada becario.





		4	490.60	Diciembre 2016	
		5	490.60	Enero 2017	
<b>TOTAL</b>					2,653.00

## II. CARRERA: INGENIERIA DE SISTEMAS

SERVICIOS ACADÉMICOS 2016-I (Cuarto Ciclo Académico)					
Nº	Costos	Cuota Nº	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	200.00	Abril 2016	200.00
2	Pensiones	1	478.80	Abril 2016	2,394.00 <sup>8</sup>
		2	478.80	Mayo 2016	
		3	478.80	Junio 2016	
		4	478.80	Julio 2016	
		5	478.80	Agosto 2016	
<b>TOTAL</b>					2,594.00

SERVICIOS ACADÉMICOS 2016-II (Quinto Ciclo Académico)					
Nº	Costos	Cuota Nº	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	200.00	Setiembre 2016	200.00
2	Pensiones	1	501.60	Setiembre 2016	2508.00 <sup>9</sup>
		2	501.60	Octubre 2016	
		3	501.60	Noviembre 2016	
		4	501.60	Diciembre 2016	
		5	501.60	Enero 2017	
<b>TOTAL</b>					2,708.00

## III. CARRERA: INGENIERIA CIVIL

SERVICIOS ACADÉMICOS 2016-I (Cuarto Ciclo Académico)					
Nº	Costos	Cuota Nº	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	200.00	Abril 2016	200.00
2	Pensiones	1	478.80	Abril 2016	2,394.00 <sup>10</sup>
		2	478.80	Mayo 2016	
		3	478.80	Junio 2016	
		4	478.80	Julio 2016	
		5	478.80	Agosto 2016	
<b>TOTAL</b>					2,594.00

<sup>8</sup> Costo calculado en base a 21 créditos. Valor crédito s/. 114.00. LA ENTIDAD facturará de acuerdo al número de créditos en que se matricule cada becario.

<sup>9</sup> Costo calculado en base a 22 créditos. Valor crédito s/. 114.00. LA ENTIDAD facturará de acuerdo al número de créditos en que se matricule cada becario.

<sup>10</sup> Costo calculado en base a 21 créditos. Valor crédito s/. 114.00. LA ENTIDAD facturará de acuerdo al número de créditos en que se matricule cada becario.





SERVICIOS ACADÉMICOS 2016-II (Quinto Ciclo Académico)					
Nº	Costos	Cuota Nº	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	200.00	Setiembre 2016	200.00
2	Pensiones	1	501.60	Setiembre 2016	2,508.00 <sup>11</sup>
		2	501.60	Octubre 2016	
		3	501.60	Noviembre 2016	
		4	501.60	Diciembre 2016	
		5	501.60	Enero 2017	
<b>TOTAL</b>					2,708.00

#### IV. CARRERA: INGENIERIA ELECTRONICA.

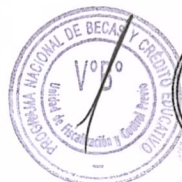
SERVICIOS ACADÉMICOS 2016-I (Cuarto Ciclo Académico)					
Nº	Costos	Cuota Nº	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	200.00	Abril 2016	200.00
2	Pensiones	1	501.60	Abril 2016	2,508.00 <sup>12</sup>
		2	501.60	Mayo 2016	
		3	501.60	Junio 2016	
		4	501.60	Julio 2016	
		5	501.60	Agosto 2016	
<b>TOTAL</b>					2,708.00

SERVICIOS ACADÉMICOS 2016-II (Quinto Ciclo Académico)					
Nº	Costos	Cuota Nº	Monto Unitario	Mes de pago	Monto Total
1	Matrícula	1	200.00	Setiembre 2016	200.00
2	Pensiones	1	524.40	Setiembre 2016	2,622.00 <sup>13</sup>
		2	524.40	Octubre 2016	
		3	524.40	Noviembre 2016	
		4	524.40	Diciembre 2016	
		5	524.40	Enero 2017	
<b>TOTAL</b>					2,822.00

11 Costo calculado en base a 22 créditos. Valor crédito s/. 114.00. LA ENTIDAD facturará de acuerdo al número de créditos en que se matricule cada becario.

12 Costo calculado en base a 22 créditos. Valor de crédito S/.114.00. LA ENTIDAD facturará de acuerdo al número de créditos en que se matricule cada becario.

13 Costo calculado en base a 23 créditos. Valor de crédito S/.114.00. . LA ENTIDAD facturará de acuerdo al número de créditos en que se matricule cada becario.





## BECARIOS CONTINUADORES CONVOCATORIA 2015<sup>14</sup>

SEMESTRE 2016-I		
Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
Matrícula	1	Abril 2016
	1	Abril 2016
Pensión	2	Mayo 2016
	3	Junio 2016
	4	Julio 2016
	5	Agosto 2016 <sup>15</sup>



SEMESTRE 2016-II		
Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
Matrícula	1	Setiembre 2016
	1	Setiembre 2016
Pensión	2	Octubre 2016
	3	Noviembre 2016
	4	Diciembre 2016
	5	Enero 2017 <sup>15</sup>



<sup>14</sup> Costos establecidos para los becarios de las Convocatorias 2015 en el Convenio N° 225-2015-MINEDU de fecha 15.05.2015

<sup>15</sup> Cuota a cancelar a la presentación de Factura acompañada del informe o reporte de notas que consigna el estado final del semestre

